

REGLAMENTO DEL SERVICIO

PREÁMBULO

La Unidad de Fabricación e Impresión 3D de la Universidad de León se constituye como un Servicio de Apoyo a la Investigación, con el objetivo de prestar a la sociedad en general de los servicios que permite el equipamiento del mismo.

En cumplimiento de lo preceptuado en la reglamentación vigente y a fin de asegurar el ejercicio de las actividades de la Unidad de Fabricación e Impresión 3D, se adopta el siguiente Reglamento.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La Unidad de Fabricación e Impresión 3D tiene como misión prestar apoyo a la Investigación y a la Docencia realizada en la Universidad de León y su entorno empresarial.

Art. 2.- La Unidad de Fabricación e Impresión 3D podrá prestar su apoyo a entidades públicas o privadas que lo soliciten.

Art. 3.- La Unidad de Fabricación e Impresión 3D tendrá su sede en el edificio Módulo de Investigación en Cibernética (en adelante MIC), ubicado en el Campus de Vegazana s/n, 24071 León.

Art. 4.- La Unidad de Fabricación e Impresión 3D estará dirigida por el Director del mismo, quien será responsable de su organización y funcionamiento.

Art. 5.- La Unidad de Fabricación e Impresión 3D empleará, inicialmente, los bienes y equipos que figuran en el Anexo del presente Reglamento, cuyo uso ha sido autorizado por los correspondientes responsables. Este listado, con las pertinentes autorizaciones, se irá ampliando a medida que se precisen de otros equipos.

Se incorporarán a la Unidad de Fabricación e Impresión 3D todos aquellos bienes y equipos que en el futuro sean adquiridos con su propia financiación.

CAPITULO II. ESTRUCTURA

Art. 6.- Funcionalmente la Unidad de Fabricación e Impresión 3D está compuesto por el Director, y los responsables de las Áreas Técnicas y un Consejo Asesor.

Art. 7.- El Director de la Unidad de Fabricación e Impresión 3D será nombrado por el Rector, a propuesta del Vicerrector de Investigación, entre el personal docente con dedicación a tiempo completo, con titulación en Ingeniería, que imparta docencia en la Escuela de Ingenierías Industrial e Informática y que acredite estar formado en alguna de las Áreas Técnicas que comprende la Unidad. El cargo de Director de la Unidad de Fabricación e Impresión 3D no tendrá complemento salarial por cargo académico.

7.1.- Son atribuciones del Director:

- a) Ostentar la representación oficial del Servicio.
- b) Organizar, coordinar y supervisar las actividades que se desarrollen en la Unidad.
- c) Proponer al Vicerrector de Investigación el nombramiento de los Responsables de las Áreas Técnicas y del Consejo Asesor.
- d) Proponer la incorporación o supresión de Áreas Técnicas.
- e) Organizar la actividad del personal que pudiera tener asignado la Unidad.
- f) Elaborar la normativa de utilización de los equipos de la Unidad.
- g) Proponer la reforma del presente Reglamento.
- h) Aquellas otras que le puedan ser conferidas por la Reglamentación vigente.

Art. 8.- Áreas Técnicas

Los objetivos de las áreas técnicas son la realización de informes de asesoramiento, elaboración de prototipos, reconstrucción de modelos por ingeniería inversa y realización de informes de inspección y verificación. En función del campo de actividad se dispondrá de las siguientes áreas:

- Área de ingeniería inversa.
- Área de inspección geométrica y dimensional.
- Área de prototipado rápido cerámico y polimérico.
- Área de prototipado rápido metálico.
- Área de diseño y modelado digital.

8.1.- Responsables de las Áreas Técnicas

En apoyo de la Dirección, la Unidad de Fabricación e Impresión 3D dispondrá de un responsable de cada una de las Áreas Técnicas, con la autoridad necesaria para responsabilizarse de la actividad y funcionamiento de la misma.

Los responsables de las Áreas Técnicas serán nombrados por el Vicerrector de Investigación, a propuesta del Director de la Unidad de Fabricación e Impresión 3D, entre el PDI con dedicación a tiempo completo, que imparta docencia en la Escuela de Ingeniería Industrial e Informática.

Los responsables de las Áreas Técnicas serán profesionales con dilatada experiencia en las áreas que dirigen. No obstante, si durante el trabajo surge cualquier circunstancia especial o anómala, deberán someterla a la consideración del Director de la Unidad de Fabricación e Impresión 3D. Los cargos de responsables de las Áreas Técnicas de la Unidad de Fabricación e Impresión 3D no tendrán complemento salarial por cargo académico.

Art. 9.- Consejo Asesor

El Director de la Unidad de Fabricación e Impresión 3D podrá proponer profesionales del entorno universitario o empresarial para su asesoramiento en el funcionamiento de la Unidad. El nombramiento de los miembros que constituirán el Consejo Asesor será efectuado por el Vicerrector de Investigación.

Las actuaciones del Consejo Asesor se realizarán a petición del Director de la Unidad de Fabricación e Impresión 3D, bien en la forma de reuniones presenciales, previa convocatoria por el Director, o mediante la emisión de informes a solicitud del Director.

La colaboración de los miembros del Consejo Asesor será voluntaria y se solicitará por el Director, bien de modo individual a sus miembros o bien de forma colectiva previa convocatoria.

Los miembros del Consejo Asesor prestarán su colaboración de forma gratuita y desinteresada.

CAPITULO III. MEDIOS HUMANOS Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 10.- Las actividades realizadas en el Servicio estarán, en todo caso, sujetas a la reglamentación vigente y habrán de ser solicitadas al Director del mismo, quien evaluará la posibilidad de su realización.

Art. 11.- El equipamiento de la Unidad será utilizado por el PDI y PAS que presta sus servicios en la Escuela de Ingeniería Industrial e Informática, particularmente en el grupo de investigación TAFI, que serán los encargados de realizar los trabajos solicitados. Excepcionalmente podrán ser usuarios directos del equipamiento personas con formación específica y experiencia acreditada en determinadas tareas, siempre con la autorización del Director.

Art. 12.- La Unidad de Fabricación e Impresión 3D podrá proponer a los órganos competentes de la Universidad la contratación de personal adscrito al Servicio de apoyo para la realización de los trabajos, atendiendo a la normativa y procedimientos vigentes. La retribución de este personal se efectuará con cargo a los ingresos generados por la Unidad de Fabricación e Impresión 3D.

CAPITULO IV. MEDIOS MATERIALES, RECURSOS ECONOMICOS Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Art. 13.- La adquisición de bienes y equipos, así como los gastos derivados de mantenimiento serán sufragados con cargo a los fondos propios obtenidos por la prestación de los servicios, siempre según la normativa correspondiente de la Universidad de León, en particular la establecida en las Bases de Ejecución Presupuestaria de los presupuestos anuales.

13.1.- La financiación de las actividades de la Unidad de Fabricación e Impresión 3D procederá de contratos acordados con los solicitantes de los

trabajos por entidades externas públicas o privadas, así como de los ingresos por las tarifas por los servicios ofertados.

La Unidad de Fabricación e Impresión 3D podrá ofertar la realización de servicios técnicos tarifados, para lo cual el Director propondrá las tarifas correspondientes al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación por el Consejo de Gobierno y Consejo Social.

13.2.- La Unidad de Fabricación e Impresión 3D publicará a principio de cada año, el estado económico y cuentas del ejercicio anterior, en donde se recogen con todo detalle sus fuentes de ingresos, previa revisión o conformidad de la Gerencia de la Universidad.

Art. 14.- La Unidad de Fabricación e Impresión 3D podrá subcontratar la realización de alguna tarea específica cuando cuestiones de premura en la realización y entrega de un trabajo, o de otra índole así lo requieran, según la normativa correspondiente de la Universidad de León.

CAPITULO V. GESTION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR CONTRATO

Art. 15.- La aceptación del trabajo por parte de las entidades contratantes se realizará mediante carta dirigida al Director, como respuesta a la oferta presentada por la Unidad de Fabricación e Impresión 3D, y el conjunto oferta-carta de aceptación será considerado como contrato vinculante.

La contratación de los trabajos se realizará según lo establecido en el Reglamento de Contratos, Convenios y Proyectos de Investigación de la ULE, las normas complementarias de interpretación y desarrollo del mismo formuladas por el Rector y el Vicerrector de Investigación, y los procedimientos establecidos por el Servicio de Gestión de la Investigación y las Bases de Ejecución Presupuestaria.

Art. 16.- La oferta de la Unidad de Fabricación e Impresión 3D para la realización de los trabajos incluirá:

- a) Especificación técnica del proyecto a resolver o de los ensayos a realizar.
- b) Plan de trabajo.

c) Presupuesto.

d) Duración prevista para su desarrollo. Este tiempo podrá prorrogarse de mutuo acuerdo si ambas partes lo consideran oportuno. En la prórroga, si se produjere expresamente, se ajustará a las condiciones que se fijen en la misma.

Art. 17.- La Unidad de Fabricación e Impresión 3D se compromete con la entidad contratante a no difundir las informaciones resultantes del desarrollo de los trabajos objeto del contrato, pudiendo ser utilizados para fines exclusivamente docentes e investigadores siempre con la autorización de la entidad contratante.

Art. 18.- Dado el carácter de Servicio de la Universidad de León que ostenta la Unidad de Fabricación e Impresión 3D, y por tanto su naturaleza administrativa, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las divergencias que pudieran plantearse entre las partes contratantes en orden a la interpretación o incumplimiento del contrato o la prestación del servicio.

Art. 19.- la Unidad de Fabricación e Impresión 3D no será responsable del incumplimiento de la oferta presentada siempre que sea debido a hechos o circunstancias sobrevenidas por causas de fuerza mayor o ajenas a su voluntad.

Art. 20.- La firma de un documento de entrega fin de trabajo por la entidad contratante del servicio implicará su conformidad con el trabajo realizado de acuerdo con los apartados enunciados en la oferta.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contrato por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo.

CAPITULO VI. REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 21.- La reforma del presente Reglamento será propuesta por el Vicerrector de Investigación de la Universidad de León o por el Director de la Unidad de Fabricación e Impresión 3D y deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Unidad de Fabricación e Impresión 3D usará en sus comunicaciones, además del logotipo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Universidad, la siguiente marca distintiva:



